

Dmt
sobre bienes 14 - 1010 y 1013
I-5815/18

S.A.

1

1018
1010

COMISION PROVINCIAL DE INCANTACION DE BIENES.

n.º Audiencia

954

7

957

PROVINCIA DE HUESCA.

AÑO 1.939.-AÑO DE LA VICTORIA.

EXPEDIENTE NÚM. 17.

de responsabilidad Civil, instruidos contra los vecinos del pueblo de Alcampel, MANUEL y JOAQUIN MONTOLIU BIANCO, conforme al Decreto-Ley de diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquin Casaus
Aein

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuela
Dalmacillo



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n.º 85



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó nombrar a V. Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a

- D. Manuel Montoliu Blanco
- D. Joaquín Montoliu Blanco,
- D. _____,

vecinos de Alcampel, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 29 de enero de 1939 - Año Triunfal

El Gobernador-Presidente,

[Firma manuscrita]

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil

PROVIDENCIA; JUEZ INSTRUCTOR DON JOAQUIN CASAS ACIN, Cabo Habilitado Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Alcampel, por esta PROVIDENCIA hace constar:

Que designado Juez Especial para la tramitación de este expediente de responsabilidad Civil, procedió a dar cumplimiento a las órdenes recibidas y por la presente nombra SECRETARIO, al Guardia segundo FRANCISCO CAYUELA SAHUQUILLO.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casas Acín

DILIGENCIA DE ACEPTACION..... En Alcampel a once de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Teniendo ante mi presidencia al que ha sido designado para SECRETARIO, FRANCISCO CAYUELA SAHUQUILLO le requerí al objeto expresado en la anterior PROVIDENCIA, manifestando: que acepta el cargo que se le confiere, prometiendo desempeñarlo con arreglo al derecho y en prueba de ello firma.



EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casas Acín

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA; JUEZ INSTRUCTOR. SR: CASAS... En Alcampel, a once de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. CUMPLASE lo ordenado por la superioridad en la anterior carta orden y al efecto se remite atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Huesca, acompañando edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia; requiriendo a los encartados MANUEL y JOAQUIN MONTOLIU BLANCO, para que en el término de OCHO días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación comparezcan ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que extimen conveniente, apercibiéndoles que de no comparecer en la fecha indicada les parará los perjuicios a que hubiere lugar, en derecho, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo cuarto de la orden de diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, de la Junta Técnica del Estado.

Y para que conste, lo firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casas Acín

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA..... En igual fecha, el señor Juez dispuso y al efecto se manda, atento oficio al señor Alcalde para que remita a este Juzgado, certificado de los bienes que posean los encartados MANUEL y JOAQUIN MONTOLIU BLANCO, como igualmente informes de la conducta político-social de los mismos antes y durante el Movimiento Nacional y al Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.-S, para que remitan cuantos antecedentes consten sobre dichos encartados.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casas Acín

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo

PRO..

....VIDENCIA.....

En Alcámpel, a once de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Publicado edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en su número setenta y siete del día quince de Abril de mil novecientos treinta y nueve, cuyo ejemplar para su constancia se une al expediente número uno en el que se requiere a los encartados MANUEL y JOAQUIN MONTOLIU BLANCO, para que dentro de los OCHO días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, comparezcan ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que extimen conveniente y no habiéndose personado los interesados en el día de la fecha, por ignorar su paradero, el Señor Juez dispuso se diese por terminada esta PROVIDENCIA.

Así lo manda y firma el señor Juez Instructor conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Caraus
Fein

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Calvo

PROVIDENCIA.....

En Alcámpel, a once de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. El señor Juez Instructor en PROVIDENCIA de esta fecha dispuso se citase por escrito para la prueba testifical a los vecinos, DON JOAQUIN CASTILLO CASTILLO y VICTORIANO NAVAL DOSTE, a fin de que presten declaración como testigos en las diligencias del expediente que sobre responsabilidad Civil se halla tramitando contra los vecinos MANUEL y JOAQUIN MONTOLIU BLANCO y hecho que se proveerá.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Caraus
Fein

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Calvo

DILIGENCIA.....

seguidamente y con igual fecha se cumple lo ordenado en la anterior PROVIDENCIA, citándolos por escrito para que comparezcan el primero a las diez y siete horas y el segundo a las diez y nueve, del día once de Julio de mil novecientos treinta y nueve, cuyas papeletillas de citación son remitidas al señor Alcalde para la entrega los interesados, doy fé.

EL JUEZ.

J. Caraus

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Calvo

DECLARACION DEL TESTIGO
DON JOAQUIN CASTILLO CASTILLO.....

En Alcámpel, a las diez y siete horas del día once de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Ante la presencia del señor Juez Instructor, y auxiliado de mí el secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de veintiseis años de edad, soltero, profesión Maestro Nacional; de esta vecindad; juramentado en forma legal é instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y después de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a preguntas del señor Juez Instructor dice: que antes del Movimiento Nacional conocía a los convecinos de esta Villa, MANUEL y

JOAQUIN MONTOLIU BIANCO, naturales y vecinos de esta Villa, casados, de treinta y nueve años de edad respectivamente, labradores é hijos de Antonio y Joaquina. Que el primero en el año mil novecientos veintiuno era fundador del sindicato único de trabajadores de esta localidad siendo presidente del mismo, que cuando la Dictadura de Don Miguel Primo de Rivera mandaron clausurar todos los sindicatos únicos y libres de España; pero sin embargo tenían sus reuniones clandestinas; al advenimiento de la república, lo volvieron a abrir, entonces se ignora si ejercía el cargo de presidente, pero sí afiliado. Que en las elecciones que se celebraron el doce de Abril de mil novecientos treinta y uno salió concejal por mayoría de votos y una vez que tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, lo eligieron alcalde y por una denuncia formulada por Don Enrique Plana Vicente secretario que fué de esta Villa, lo destituyó el Excelentísimo Señor Gobernador Civil, en el año mil novecientos treinta y tres. Que en las elecciones convocadas el diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis, tomó parte muy activa en defensa de sus ideales y votó para el partido comunista y una vez celebradas estas y mal ganadas por el funesto frente popular se fueron a Huesca una comisión a conferenciar con el Gobernador para la designación de concejales y con fecha veintiocho de Febrero del mismo año el Señor Gobernador les dió una comunicación nombrandoles concejales del ayuntamiento y con fecha veintinueve del mismo mes y año fué elgido alcalde. Al estallar el Glorioso Movimiento Nacional formaron en esta población el comité revolucionario del cual era presidente del mismo y del tribunal popular, quien sentenció a muerte a nueve vecinos de esta Villa por el solo delito de ser de derechas firmando el MONTOLIU (Manuel) dicha sentencia, siendo ejecutados el día veintinueve de Julio del mismo año. Como presidente del comité ordenaba robos saqueos y detenciones persecuciones é incautaciones; que era un elemento marxista peligroso y vengativo, antes de la entrada de las fuerzas Nacionales en esta Villa se marchó al campo rojo. Por lo que respecta a familia viven en la actualidad su madre, y su esposa llamada Maria Buyol Bosch y un hijo menor, en esta localidad. Que por lo que respecta al segundo de los hermanos; con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional figura como socio del sindicato único de trabajadores con el número cinco, así como con el uno al partido de i. r. a la u. g. t. con el siete. Que se le vió armado por las calles de esta localidad, haciendo registros domiciliarios y entre ellos en la casa de Antonio Cristobal Coll, que una vez que habia practicado el registro al Cristobal lo condujo al comité con el arma en disposición de disparar y como que era de derechas el Montoliu sospechó tendría depósito de armas, como en efecto así sucedió. Este tenía bastante influjo con los del comité revolucionario de mil novecientos treinta y seis; que su hermano Manuel era miembro de dicho comité y actuaba como fiscal sentenciador sin instrucción de sumario y por solo hecho de pertenecer al bloque de derechas sentenció a nueve, que los cuales fueron ejecutados en el término municipal de Albelda. **QUE CONVIENE RECIBIRLE DECLARACION POR QUE ES UN ELEMENTO PELIGROSO Y DEBE ESTAR ENTERADO DE LOS NUEVE ASESINATOS COMETIDOS Y QUE SE MENCIONAN ANTERIORMENTE.** Que el día veintidos o veintitres del mismo mes y año, en ocasión de que se marchaba el Cura Párroco y el Vicario acompañados de dos elementos de derechas para enseñarles el camino, el MONTOLIU con otros elementos marxistas, fueron en su persecución, no pudiendo logara su detención, porque el cita Cura les invitó a la pelea y entonces como cobardes fueron retrocediendo hasta llegar al pueblo. Como tenía influjo en las masas revolucionarias indujo a estas a que fueran los elementos de derechas a fortificar y en el momento de arrancar el camión que los conducia dió un grito de "viva el comunismo" y

GUAR. CIVIL
 PROVINCIA *Huesca*
 PUESTO DE *Alcaniz*

[Handwritten signature]

"muera el fascismo".

En cuanto a familia tiene en esta a su mujer Barbara Montoliu Barés y dos hijos menores.

Que se hallan incurso en el Artículo sexto del Decret-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y la Junta Local de Incautación de Bienes los tiene clasificados como dirigentes del comité, sindicato único de trabajadores, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día once de Febrero del año en curso.

En cuanto a bienes anombre de ANTONIO MONTOLIU FARO, vecino que fué de esta localidad, hoy difunto, figura en el reparto de la riqueza rústica del año actual con una riqueza de CUARENTA Y OCHO PESETAS y CUARENTA CENTIMOS, por cuya riqueza satisface una contribución anual de TRECE PESETAS y CINCUENTA y SIETE CENTIMOS.

No sacre inscrito en la matrícula industrial. Se tiene noticias de que el hijo MANUEL MONTOLIU BLANCO, es heredero del difunto ANTONIO MONTOLIU FARO.

Invitado a leer por sí esta su declaración lo verificó y hallandola conforme con su contenido la firma en unión del señor Juez Instructor y conmigo el secretario de que certifico.

Joaquín Batillo

EL JUEZ INSTRUCTOR.

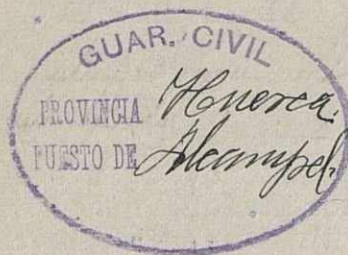
*Joaquín Carras
Acin*

EL SECRETARIO.

*Franisco Bayuela
Batillo*

DECLARACION DEL TESTIGO
VICTORIANO NAVAL DOSTE.

En Alcampel, a las diez y nueve horas del día once de Julio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. Ante la presencia del Señor Juez Instructor y auxiliado de mí el secretario, comparece el Testigo que al margen se expresa, que dice ser de cincuenta y cuatro años de edad, casado, oficio carpintero y de esta vecindad; juramentado en forma legal é instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y después de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a preguntas del Señor Juez Instructor dice: Que antes del Movimiento Nacional conocia a sus convecinos MANUEL y JOAQUIN MONTOLIU BLANCO, naturales y vecinos de esta Villa de treinta y nueve años de edad respectivamente, labradores e hijos de Antonio y Joaquina. Que el primero en el año mil novecientos veintinueve era fundador del sindicato unico de trabajadores de esta localidad siendo presidente del mismo; que cuando la Dictadura de Don Miguel Primo de Rivera se mandó clausurar todos los sindicatos unicos y libres de España; pero sin embargo tenian sus reuniones clandestinas; al advenimiento de la república lo volvieron a abrir, entonces se ignora si ejercia el cargo de presidente, pero sí afiliado. Que en las elecciones que se celebraron el doce de Abril de mil novecientos treinta y uno salió concejal por mayoría de votos y una vez que tomó posesión el nuevo ayuntamiento, lo eligieron alcalde y por una denuncia formula da por Don Enrique Planà Vicente secretario que fué de esta Villa, lo destituyó el Excelentísimo Señor Gobernador Civil, en el año mil novecientos treinta y



[Handwritten signature]

tres. Que en las elecciones convocadas el diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis, tomó parte muy activa en la defensa de sus ideales y votó para el partido comunista y una vez celebradas estas y mal ganadas por el funesto frente popular se fueron a Huesca una comisión a conferenciar con el Gobernador para la designación de concejales y con fecha veintiocho de febrero del mismo año el Señor Gobernador les dió una comunicación nombrandoles concejales del ayuntamiento y con fecha veintinueve del mismo mes y año fué elegido alcalde. Al estallar el Glorioso Movimiento Nacional formaron en esta población el comité revolucionario del cual era presidente del mismo y del tribunal popular, quien sentenció a muerte a nueve vecinos de esta Villa por el solo delito de ser de derechas, firmando el MONTOLIU (Mnuel) dicha sentencia, siendo ejecutados el día veintinueve de Julio del mismo año. Como presidente del comité ordenaba robos, saqueos y detenciones, persecuciones é incautaciones, que era un elemento marxista peligroso y vengativo; antes de la entrada de las fuerzas Nacionales en esta Villa se marchó al campo rojo. Por lo que respecta a familia viven en la actualidad su madre y esposa llamada Maria Puyol Bosch y un hijo menor, en esta localidad. Por lo que respecta al segundo de los hermanos, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional figura como socio del sindicato unico de trabajadores con el número cinco, así como con el uno al partido de i.r. y a la u.g.t. con el siete. Que se le vió armado por las calles de esta localidad, haciendo registros domiciliarios y entre ellos en casa de Antonio Cristobal Coll, que una vez que habian practicado el registro al Cristobal lo condujo al comité con el arma en disposición de disparar y como era de derechas el MONTOLIU sospechó tendría depósito de armas, como en efecto así sucedió. Este tenía bastante influjo con los del comité revolucionario de mil novecientos treinta y seis, que su hermano Manuel era miembro del mismo y actuaba como fiscal sentenciador sin formación de causa, por el solo hecho de pertenecer al bloque de derechas, sentenció a nueve, que los cuales fueron ejecutados en el término municipal de Albelada. **QUE CONVIENE RECIBIRLE DECLARACION PORQUE ES UN ELEMENTO PELIGROSO Y DEBE ESTAR ENTERADO DE LOS NUEVE ASESINATOS COMETIDOS Y QUE SE MENCIONAN ANTERIORMENTE.** Que el día veintidos ó veintitrés del mismo mes y año, en ocasión de que se marchaba el Cura párroco y el Vicario acompañados de dos elementos de derechas para enseñarles el camino, el MONTOLIU con otros elementos marxistas, fueron en su persecucion no pudiendo lograr su detención, por qué el citado Cura les invitó a la pelea y entonces como cobardes fueron retrocediendo hasta llegar al pueblo. Como tenía influjo en las masas revolucionarias indujo a estas a que fueran los elementos de derechas a fortificar y en el momento de arrancar el camión que los conducía dió un grito de "viva el comunismo" y "muera el fascismo".

Que en cuanto a familia tiene en esta a su mujer llamada Bárbara Montoliu Barés y dos hijos menores. Que se hallan incurso en el Artículo sexto del Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y la Junta Local de Incautación de Bienes los tiene clasificados como dirigentes del comité y del sindicato único de trabajadores, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día once de Febrero del año en curso.

En cuanto a bienes a nombre de ANTONIO MONTOLIU TARRO, vecino que fué de esta localidad, hoy difunto, figura en el Reparto de la Riqueza Rústica del año actual con una riqueza de CUARENTA Y OCHO PESETAS Y CUARENTA CENTIMOS, por cuya riqueza satisface una contribución anual de TRECE PESETAS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS.

No aparece inscrito en la matricula industrial, se tiene noticias que el hijo MANUEL MONTOLIU BLANCO, es he-

redero del difunto padre.

Invitado a leer por sí esta su declaración lo verificó y hallandola conforme con su contenido la firma en unión del señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

Victoriano Naval

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Joaquin Casaus
Aein*

EL SECRETARIO.

*Francisco Bayula
Dahuguito*

DILIGENCIA.....

En Alcampel, a once de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Habiendose recibido certificado de bienes é informes del Señor Alcalde y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S, de esta Villa, se unen a este expediente.

Así lo manda y firma el señor Juez Instructor conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ.

J. Casaus

EL SECRETARIO.

*Francisco Bayula
Dahuguito*

PROVIDENCIA: JUEZ INSTRUCTOR. SR CASASUS.....

En igual fecha, creyendo bastantes los informes recibidos y la prueba testifical, pasa este expediente al señor Juez Instructor para que informe y CUMPLIMENTADO se remitirá a la Autoridad que ordenó su incoación.

Y para que conste lo firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ.

J. Casaus

EL SECRETARIO.

*Francisco Bayula
Dahuguito*

BIENES.

A nombre de ANTONIO MONTOLIU FARO, vacino que fué de esta localidad, hoy difunto, figura en el reparto de la Riqueza Rústica del ejercicio actual, con una riqueza de CUARENTA Y OCHO PESETAS Y CUARENTA CENTIMOS, por cuya riqueza satisface una contribución anual de TRECE PESETAS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS.

En el Padrón de Edificios y Solares también aparece con un líquido imponible de SESENTA Y TRES PESETAS, por lo cual satisface una contribución anual de TRECE PESETAS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS.

No aparece inscrito en la matricula industrial, se tiene noticias de que su hijo MANUEL MONTOLIU BLANCO es heredero del difunto padre.

PROPONGO EL EMBARGO TOTAL DE TODOS SUS BIENES.

Alcampel once de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

*Joaquin Casaus
Aein*

DILI...

...GENCIA DE REMI- En Alcampel a once de Julio de mil novecientos treinta
SION..... y nueve.-Año de la Victoria.CUMPLIMENTADO el presente
expediente que consta de CUATRO FOLIOS numerados y la
cubierta, se remite a la Autoridad superior que ordenó
la tramitación, para su aprobación.

Francisco Bayula
Alcalde

GUAR. CIVIL
PROVINCIA *Huesca*
PUERTO DE *Alcampel*



ALCALDÍA NACIONAL

DE

ALCAMPÉL

(HUESCA)

Negociado

El que suscribe en cumplimiento a su comunicación fecha 18 del corriente mes, tiene el honor de emitir el siguiente informe con respecto a la conducta y antecedentes políticos y sociales de MANUEL MONTOLIU BLANCO, natural y vecino de esta villa, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión labrador e hijo de Antonio y Joaquina:

- Que en 1921, era uno de tantos de los fundadores del Sindicato unico de trabajadores que se constituyó en esta localidad, del cual ostentaba el cargo de presidente del mismo.
- Que cuando la Dictadura de Don Miguel Primo de Rivera, mandaron clausurar todos los sindicatos únicos y libres de España; pero sin embargo tenían sus reuniones clandestinas.
- Que al advenimiento de la maldita república, como dieron tanta facultad para la apertura de dichos centros, lo volvieron a abrir, entonces se ignora si ejercia el cargo de presidente, pero sí afiliado.
- Que en las elecciones que se celebraron el doce de Abril de 1931, se presentó candidato a concejal con dicho carácter, la junta municipal del censo electoral lo proclamó concejal, por que habia obtenido una gran mayoría de votos y una vez que tomó posesion el nuevo Ayuntamiento, lo eligieron Alcalde y así continuo hasta que por una denuncia formulada por D. Enrique Flana Vicente, Secretario que fué del Ayuntamiento de esta villa, lo destituyó el Sr. Gobernador en el año 1933; siendo su actuación infame para los intereses municipales.
- Que en las elecciones generales convocadas el 16 de Febrero de 1936, tomo parte muy activa en defensa de sus ideales y voto para el partido comunista y una vez celebradas estas y mal ganadas por el funesto frente popular, se fueron a Huesca una comisión de este pueblo, extremistas por supuesto esto, a conferenciar con el Sr. Gobernador para la designación de concejales y con fecha 28 de Febrero del mismo año el Gobernador de aquel entonces, les dió una comunicación nombrándoles concejales del Ayuntamiento de la misma y con fecha 29 del mismo mes y año, nombraron el nuevo Ayun-

tamiento, siendo elegido alcalde, quizá fué debido a los méritos que había alcanzado en la vez anterior.

Que Al estallar el Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, como quiera que se adueñaron los anarco-separatistas, formaron en esta población el comité revolucionario, del cual era presidente y formaron a la vez el tribunal popular siendo también el Montoliu Presidente, quién sentenció a muerte a nueve vecinos de esta villa, honrados y por el solo delito de pertenecer a los partidos de derechas; siendo el Montoliu firmante de dichas sentencias, siendo ejecutados el día 29 de Julio del mismo año.

Que como presidente del comité, ordenaba robos, saqueos, detenciones, persecuciones e incautaciones, que sus secuaces realizaban por todos los pueblos de la comarca y de la montaña.

Que era un elemento marxista peligroso y vengativo.

Que antes de la entrada de las fuerzas Nacionales en esta villa, se marchó al campo rojo.

Que en esta población viven en la actualidad, su madre, esposa llamada Maria Puyol Bosch y un hijo de ocho años de edad,

Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto-Ley de 1.º de Enero de 1938, sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes, lo tiene clasificado, como presidente del tribunal popular y del Sindicato unico de trabajadores, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 11 de Febrero del año en curso.

Alcampel a 26 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA.

El Alcalde



Francisco Carrera

Sr. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE
INCAUTACION DE BIENES ALCAMPTEL



ALCALDÍA NACIONAL
DE
ALCAMPÉL
(HUESCA)

- El que suscribe, en cumplimiento a su comunicación fecha 18 del corriente mes, tiene el honor de emitir el siguiente informe con respecto a la conducta y antecedentes políticos y sociales de Joaquín Montoliu Blanco, natural y vecino de esta villa, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión labrador e hijo de Antonio y Joaquina:
- Que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, figura afiliado a los siguientes partidos políticos, que fueron integrantes del frente popular; como socio del sindicato único de trabajadores con el núm. 5; figura también como socio del sindicato agrícola que más tarde fué casa del pueblo, con el núm. 24, figura también con el núm. 1 al partido de izquierda republicana y además a la u.g.t. con el núm. 7.
- Que durante este Movimiento se le vió armado por las calles de esta localidad, haciendo registros domiciliarios y entre ellos la casa de Antonio Cristobal Coll, que una vez que había practicado el registro al Cristobal, lo condujo al comité acompañándolo con el arma en disposición de disparar; que él Cristobal era un elemento destacado de derechas y como el Montoliu iba a practicar registros en las casas de derechas, por eso sospechó que tendrían depósito de armas, como en efecto sucedió.
- Que tenía bastante influjo con los del comité revolucionario de 1936, donde tenía un hermano llamado Manuel Montoliu Blanco que era miembro de dicho comité y actuaba como fiscal sentenciador y dicho comité sentenció a muerte sin instrucción de sumario alguno y por el solo delito de pertenecer al bloque de derechas, a nueve, los cuales fueron ejecutados en el término de Albelda el día 29 de Julio de 1936.
- Que conviene recibirle declaración por que es un elemento peligroso y debe estar enterado de los nueve asesinatos cometidos y que se relacionan anteriormente.
- Que el día 22 o 23 del mismo mes y año, en ocasión en que se marchaba el Cura parróco y el vicario acompañados de dos

elementos de derechas para enseñarles el camino, el Montoliu con otros elementos marxistas, fueron en persecución de los Curas, no pudiendo lograr su detención, por que el Cura Parróco les invito a la pelea y entonces como cobardes que eran, fueron retrocediendo hasta llegar al pueblo.

Que como tenia influjo en las masas revolucionarias indujo a estas a que fueran los elementos de derechas a fortificar, como asi lo consiguió; al momento de arrancar el camión que los conducía dió un grito de "Viva el comunismo" y otro grito de "Muera el Facismo"

Que la Junta local de incautación de bienes lo tiene clasificado como comunista e inductor y en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 11 de Febrero del actual año, se publica un edicto de la Comisión Provincial de Incautación de bienes, declarándolo incurso en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937.

Alcampel a 26 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA.



El Alcalde

Francisco Canera

SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXDEBIENTES SOBRE
INCAUTACION DE BIENES

ALCAMP EL



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-

LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE
Alcampel (Huesca)

Registro salida núm.

SALUDO A FRANCO:

El que suscribe ~~GARRIBAPESPAÑA~~ ^{GARRIBAPESPAÑA} a su comunicación fecha 18 del corriente mes, tiene el honor de emitir el siguiente informe con respecto a la conducta y antecedentes políticos y sociales de MANUEL MONTOLIU BLANCO, natural y vecino de esta villa, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión labrador e hijo de Antonio y Joaquina:

- Que en 1921, era uno de tantos de los fundadores del Sindicato unico de trabajadores que se constituyó en esta localidad, del cual ostentaba el cargo de presidente del mismo.
- Que cuando la Dictadura de Don Miguel Primo de Rivera, mandaron clausurar todos los sindicatos únicos y libres de España; pero sin embargo tenían sus reuniones clandestinas.
- Que al advenimiento de la maldita república, como dieron tanta facultad para la apertura de dichos centros, lo volvieron a abrir, entonces se ignora si ejercía el cargo de presidente, pero sí afiliado.
- Que en las elecciones que se celebraron el doce de Abril de 1931, se presentó candidato a concejal con dicho carácter, la junta municipal del censo electoral lo proclamó concejal, por que había obtenido una gran mayoría de votos y una vez que tomó posesion el nuevo Ayuntamiento, lo eligieron Alcalde y así continuo hasta que por una denuncia formulada por D. Enrique Plana Vicente, Secretario que fué del Ayuntamiento de esta villa, lo destituyó el Sr. Gobernador en el año 1933; siendo su actuación infame para los intereses municipales.
- Que en las elecciones generales convocadas el 16 de Febrero de 1936, tomo parte muy activa en defensa de sus ideales y voto para el partido comunista y una vez celebradas estas y mal ganadas por el funesto frente popular, se fueron a Huesca una comisión de este pueblo, extremistas por supue esto, a conferenciar con el Sr. Gobernador para la designación de concejales y con fecha 28 de Febrero del mismo año el Gobernador de aquel entonces, les dió una comunicación nombrándoles concejales del Ayuntamiento de la misma y con fecha 29 del mismo mes y año, nombraron el nuevo Ayun-

tamiento, siendo elegido alcalde, quizá fué debido a los méritos que había alcanzado en la vez anterior.

Que Al estallar el Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, como quiera que se adueñaron los anarco-separatistas, formaron en esta población el comité revolucionario del cual era presidente y formaron a la vez el tribunal popular siendo también el Montoliu Presidente, quien sentenció a muerte a nueve vecinos de esta villa, honrados y por el solo delito de pertenecer a los partidos de dichas; siendo el Montoliu firmante de dichas sentencias, siendo ejecutados el día 29 de Julio del mismo año.

Que como presidente del comité, ordenaba robos, saqueos, detenciones, persecuciones e incautaciones, que sus secuaces realizaban por todos los pueblos de la comarca y de la montaña.

Que era un elemento marxista peligroso y vengativo.

Que antes de la entrada de las fuerzas Nacionales en esta villa, se marchó al campo rojo.

Que en esta población viven en la actualidad, su madre, esposa llamada Maria Puyol Bosch y un hijo de ocho años de edad.

Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto-Ley de 1.º de Enero de 1938, sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes, lo tiene clasificado, como presidente del tribunal popular y del Sindicato único de trabajadores, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 11 de Febrero del año en curso.

Alcámpel a 26 de Junio de 1938. = Año de la VICTORIA.

El Jefe Local

Santiago Bares



SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE
INCAUTACION DE BIENES

ALCÁMPEL





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SALUDO A FRANCO:

JEFATURA LOCAL DE
Alcampel (Huesca)

ARRIBA ESPAÑA!

Registro salida núm.

El que suscribe, en cumplimiento a su comunicación fecha 18 del corriente mes, tiene el honor de emitir el siguiente informe con respecto a la conducta y antecedentes políticos

sociales de Joaquín Montoliu Blanco, natural y vecino de esta villa, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión labrador e hijo de Antonio y Joaquina:

Que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional Salvado de España, figura afiliado a los siguientes partidos políticos, que fueran integrantes del frente popular; como socio del sindicato unico de trabajadores con el núm.5; figura también como socio del sindicato agrícola que más tarde fué casa del pueblo, con el núm.24, figura también con el núm.1 al partido de izquierda republicana y además a la u.g.t. con el núm.7.

Que durante este Movimiento se le vió armado por las calles esta localidad, haciendo registros domiciliarios y entre ellos la casa de Antonio Cristobal Coll, que una vez que había practicado el registro al Cristobal, lo condujo al comité acompañándolo con el arma en disposición de disparar; que él Cristobal era un elemento destacado de derechas y como el Montoliu iba a practicar registros en las casas de derechas, por eso sospechó que tendrían depósito de arma como en efecto sucedió.

Que tenía bastante influjo con los del comité revalucionario de 1936, donde tenía un hermano llamado Manuel Montoliu Blanco que era miembro de dicho comité y actuaba como fiscal sentenciador y dicho comité sentenció a muerte sin instrucción de sumario alguno y por el solo delito de pertenecer al bloque de derechas, a nueve, los cuales fueron ejecutados en el término de Albelda el día 29 de julio de 1936.

Que conviene recibirle declaración por que es un elemento peligroso y debe estar enterado de los nueve asesinatos cometidos y que se relacionan anteriormente.

Que el día 22 o 23 del mismo mes y año, en ocasión en que se marchaba el Cura parróco y el vicario acompañados de dos

elementos de derechas para enseñarles el camino, el Montoliu con otros elementos marxistas, fueron en persecución de los Curas, no pudiendo lograr su detención, por que el Cura Parróco les invito a la pelea y entonces como cobardes que eran, fueron retrocediendo hasta llegar al pueblo.

Que como tenia influjo en las masas revolucionarias indujo a estas a que fueran los elementos de derechas a fortificar, como asi lo consiguió; al momento de arrancar el camión que los conducia dió un grito de "Viva el comunismo " y otro grito de "Muera el Facismo "

Que la Junta local de incautación de bienes lo tiene clasificado como comunista e inductor y en el Boletin Oficial de la provincia de fecha II de Febrero del actual año, se publica un edicto de la Comisión Provincial de Incautación de bienes, declarándolo incurso en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937.

Alcámpel a 26 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA.



El Jefe local

Santiago Baris

SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXDEBIENTES SOBRE
INCAUTACION DE BIENES ALCÁMP. EL

Padre

DON ENRIQUE PLANA VICENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALCAMPÉL (HUESCA).

CERTIFICO: que examinados con el mayor detenimiento los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, unicos documentos que están archivados en esta Secretaria a mi cargo, por haber sido quemados todo el archivo municipal en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, entre los cuales se encontraban El Amillaramiento, sus Apéndices y Registro Fiacal de Edificios y Solares, de ellos resulta lo siguiente:

Que a nombre de Antonio Montoliu Faro, vecino que fué de esta localidad, hoy difunto, figura en el reparto de la riqueza Rústica del ejercicio actual, con una riqueza de CUARENTA Y OCHO PESETAS Y CUARENTA CENTIMOS, por cuya riqueza satisface una contribución anual de TRECE PESETAS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS.

En el padrón de edificios y Solares también aparece con un liquido imponible de SESENTA Y TRES PESETAS por la cual satisface una contribución también anual, de TRECE PESETAS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS.

No aparece inscrito en la matricula de Industrial.

Se tienen noticias de que su hijo Manuel Montoliu Blanco, es heredero del difunto Antonio Montoliu Faro.

Asi resylta de los documentos originales a que me remito.

Y para que conste y al solo efecto de remitir al Juzgado Especial de incautación de bienes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcampel a veinte de Junio de Mil novecientos treinta y nueve. Año de la VICTORIA



V.º B.º
El Alcalde

Francisco Carrera

El Secretario

E. Plana

Hijo

12

DON ENRIQUE BLANA VICENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALCAMPÉL

CERTIFICO: Que examinados con el mayor detenimiento los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, únicos documentos que están archivados en esta Secretaria a mi cargo, por haber sido quemados todo el archivo municipal en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, entre los que se encontraban el Amillaramiento, sus Apéndices y Registro Fiscal de Edificios y Solares, no consta que el vecino de esta villa Joaquin Montoliu Blanco, aparezca como contribuyente en los referidos documentos.

Tampoco aparece inscrito en la matricula industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve.

Así resulta de los documentos originales a que me remito.

Y para que conste y al solo efecto de remitir al Juzgado Especial de incautación de bienes, Expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcampel a veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la VICTORIA.

V.º B.º
El Alcalde

Francisco Cana

El Secretario

E. Blana



COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes

13
EXPEDIENTE N.º 1010 y 1013

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Alcampel D. Manuel y D. Joaquín Montolin Blanco conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que el primero fue Presidente del Comité revolucionario e intervino a sentencias a muerte a varios vecinos, y el segundo perteneció a partido de izquierda del Frente Popular, y cooperó a peregrinos e elementos de redra, opionidne al Movimiento Nacional todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Montolin Blanco le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinentes ese Tribunal, de las señaladas en el art. 8º de la ley de 9 de febrero de 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de julio de 1937. Año de la Victoria XIX Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

El Vocal Abogado del Estado,

PRESIDENTE DE TRIBUNAL REGIONAL.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Zaragoza, se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.-Año de la Victoria
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Excmo Sr General Jefe del 3.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

PROVIDENCIA. — Zaragoza *Provea diez y seis de Septiembre* de mil novecientos cuarenta y *dos*

SEÑORES

U. S. Pineda
L. M. Pina

No apareciendo acreditada la situación económica del encajado en este expediente *incorrido contra Manuel y Joaquin Mentolín Blancos vecinos de Alcañiz* por no haberse practicado inventario *Interd. Juarante* valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez ~~Civil~~, remitiéndole

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico :

[Signature]
[Signature]

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico :

[Signature]

15

AUDIENCIA PROVINCIAL
D E
HUESCA

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Copias nos 954 y 955

Sirvase V.S. remitir a la ma-
yor brevedad posible, relacion o
inventario detallado, de los bie-
nes que posee en el pueblo de
Aleausell el vecino
Manuel y Joaquin Montblanc
Blanco
a los efectos de la Responsabili-
dad Politica que contra aquel pro-
ceda.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 16 de Setiembre de 1942

Manuel Pina



Sr Juez de Instruccion de Lambarite de P.

Providencia Juez Tamarite de Litera a diez y ocho de
Señor Bañeres. Septiembre de mil novecientos cuarenta
y dos.

Por recibida la precedente carta orden de la Superioridad guardese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto librese carta orden al Juzgado Municipal de Alcámpel y una vez cumplimentada reportese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Caceres Jefe de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.



Mariano Bañeres

[Signature]

Diligencia. En el mismo dia se libra carta orden al Juzgado Municipal de Alcámpel segun se ordena doy fe.

[Signature]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

Diligencia de cumplimiento
de carta orden de la Superior
tribunal de instancia de
~~1942~~ Expediente n.º 954 y 955

Sobre Responsabilidad Política

Contra Manuel y Joaquín Chontolín
Blanco.



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha de hoy dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera 18 de Septiembre de 1942.
El Secretario Judicial,

A. Ferrer

Sr. Juez Municipal de

Alcampel

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se aporte y remita a la mayor brevedad posible relación detallada e inventario valorado de los bienes que poseen en esa localidad Manuel y Joaquín Chontolín Blanco vecinos de la misma a los efectos de Responsabilidad Política que procedan contra los mismos.

Pi
70

VIDENCIA.- En Alcampel a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la Carta-Orden que antecede, procédase sin demora a la práctica de cuantas diligencias se interesan en la misma, y hecho todo ello, devuélvase a la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal Don José Gracia Aguilar, de que yo el Secretario certifico.



E.-
Jose Gracia

P. S. M.
El Secretario,

C. S. M.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha, se aporta la relación interesada y se remite en unión de las presentes diligencias a la Autoridad de procedencia, a los efectos oportunos.

Alcampel a 6 de Octubre de 1942.

El Secretario,

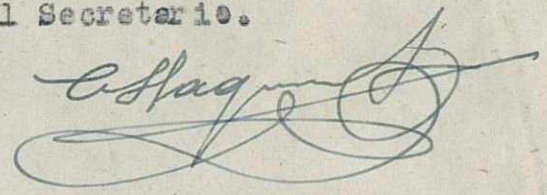
C. S. M.

Quinto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que según se desprende de las averiguaciones practicadas y de los antecedentes suministrados por los Agentes de la Autoridad, no figuran bienes de clase alguna en este término municipal a nombre del encartado MANUEL Y JOAQUIN MONTOLIU BLANCO, a que se refiere la Carta-Orden y providencia que antecede, por lo que se emite el inventario e relación valorada a que los mismos darían lugar.- Conste y certifique.

Alcampel a 6 de Noviembre de 1942.

El Secretario.




Diligencia emanante enee de D. To.
Número de mil novecientos
cuarenta y dos.

Cumplimentada la anterior con
la Orden en este día se reporta a su
procedencia doyfe.

Freus

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. José Luis Puig

VOCAL

D. Manuel Pius Chico

D. Ignacio García Mantilla

La fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Manuel y Joaquín Montoliu Blancos de Aleaizell aparece de las diligencias practicadas que dichos presuntos inculpados poseen bienes de ninguna clase

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra Manuel y Joaquín Montoliu Blancos de Aleaizell por insolvencia del inculpadado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Jose Luis Puig
Manuel Pius Chico
Ignacio Garcia Mantilla
[Signature]

~~NOTIFICACION~~
~~Al Sr. Fiscal~~

~~En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico~~

NOTIFICACION

al Sr. Fiscal

1 dia de vista notifiqué debidamente a Sr. Fiscal del auto

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y firma, de que certifico.

[Handwritten signatures]

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Handwritten signature]